

**PRIMER TESTIMONIO**

**PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRÓ LA EMPRESA DENOMINADA "HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-**

**ESC.- 121,195**

**VOL.- 1,639**

**FECHA 20/ENERO/2016**



Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla

NOTARIA No. 1  
TIJUANA, B.C.



-- VOLUMEN NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1,639) --  
-- INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (121,195).-.....

--- En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, Estados Unidos Mexicanos, a los **veinte** días del mes de **enero** del año **dos mil dieciséis**, Yo, el licenciado **SALVADOR E. LEMUS QUINTANILLA**, Notario Número Uno de esta Municipalidad, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Ordinaria, que el día veintiocho de octubre del año dos mil quince, celebró la empresa denominada "**HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE**", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por la Licenciada **MARIEL GONZALEZ TORRES**, en su carácter de Delegada Especial, lo que se realiza en los términos siguientes:.....

----- **ANTECEDENTES** -----

--- **PRIMERO.- (Constitución de sociedad).**- Mediante escritura pública de fecha veinticuatro de febrero del mil novecientos setenta y dos, número cuarenta mil setecientos diez, volumen cuatrocientos treinta, del protocolo de la Notaría Número Ciento Catorce, de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo del señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, cuyo primer testimonio se inscribió en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 148 (ciento cuarenta y ocho), a fojas 168 (ciento sesenta y ocho), volumen 815 (ochocientos quince), libro tercero, sección comercio, y previo permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores número 2501 (dos mil quinientos uno), expediente 420646 (cuatro dos cero seis cuatro seis), de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, se constituyó "**HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE**", Sociedad Anónima, con duración de noventa y nueve años, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, capital social de sesenta millones de pesos, moneda nacional y cláusula de exclusión de extranjeros y el siguiente objeto: I.- La promoción, dirección y explotación en cualquier lugar de la República Mexicana, de toda clase de diversiones que requieran autorización concesión o permiso del Gobierno Federal, tales como: Frontones, galgódromos, hipódromos, donde se realicen juegos y careras con apuesta. II.- La instalación y explotación de agencias de libros de apuestas sobre carreras de caballos y/o de galgos y otros espectáculos que se celebren en el país o en el extranjero.- III.- La instalación y explotación de restaurantes, cantinas, dulcerías y toda clase de servicios semejantes y complementarios a los espectáculos.- IV.- La adquisición, compraventa o arrendamiento de los inmuebles estricta y directamente relacionados con los incisos anteriores, así como la de los bienes muebles que para esos fines se requieran.- V.- La celebración de todos los contratos de compra, venta, arrendamiento sin exceder los términos legales, regalías concesión y los demás que sean necesarios a la ejecución y desarrollo de los fines de la sociedad.- VI.- La adquisición de

COTEJADO

y seis mil ochocientos treinta, volumen mil doscientos cincuenta y uno, del protocolo de esta **Administración**.- Por escritura pública de doce de mayo del año dos mil cinco, número noventa

**--- CUARTO. --- (Modificación de Estatutos Sociales y designación del nuevo Consejo de**

mediante la adición de "emisión de cualquier clase de títulos de crédito"-----  
social, reformando en consecuencia la cláusula cuarta fracción séptima de los estatutos sociales, Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual se acordó la ampliación del objeto día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis, celebró la empresa "Hipódromo de Agua ochenta y siete, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que el mercantil número 669 (seiscientos sesenta y nueve), de fecha diez de abril de mil novecientos en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo del señor Licenciado Eduardo García Villegas, inscrita catorce, volumen novecientos cincuenta y cuatro, del protocolo de la Notaría Número Quince, de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, número setenta y nueve mil novecientos **--- TERCERO. --- (Modificación del Objeto Social)**.- Mediante escritura pública de fecha

**CALENTE",** Sociedad Anónima de Capital Variable, o de la iniciales "S.A. DE C.V."-----

sociedad, quedando en consecuencia la denominación social **"HIPÓDROMO DE AGUA** modificándose en consecuencia las cláusulas primera y sexta de la escritura constitutiva de la puntos se acordó la transformación de la sociedad a una sociedad anónima de capital variable, uno, celebró la empresa "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima, en la cual entre otros General Extraordinaria de Accionistas, que el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y tres cuatro), de fecha once de enero de mil novecientos ochenta y dos, el acta de Asamblea cinco tres), expediente 420646 (cuatro dos cero seis cuatro seis), folio 002034 (cero cero dos cero previo permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores número 01853 (cero uno ocho cero seis seis nueve), de fecha cinco de marzo del mil novecientos ochenta y dos, se protocolizó y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 00000669 (cero cero cero señor Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad Notaría Número Ciento Cuarenta y Cuatro, de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo del de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, número cuarenta mil cinco, del protocolo de la **--- SEGUNDO. --- (Transformación de la Sociedad)**.- Mediante escritura pública de dieciocho

expedición de las licencias o concesiones de operación que autorice el Gobierno Federal.-----  
relacionen con sus actividades. La sociedad no podrá operar en forma distinta o al margen de la institución de crédito, y en general la ejecución de todos los actos de naturaleza mercantil que se La aceptación, giro, endoso y aval de títulos de crédito sin que esto implique la operación como conexos a los de esta sociedad, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y VII.- acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades o empresas con objetos análogos o

Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla

NOTARIA No. 1  
TIJUANA, B.C.



Notaría, cuyo primer testimonio se inscribió en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 669 (seiscientos sesenta y nueve), de fecha doce de diciembre del año dos mil cinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que el día diez de diciembre del año dos mil cuatro, celebró la empresa "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó entre otros puntos el adicionar diversas cláusula a la escritura constitutiva de la sociedad, mismas que quedaron redactadas como sigue: "DECIMA SEGUNDA BIS 1.- El Consejo de Administración en su caso, estará compuesto de Siete mandatarios generales y temporales, quienes pueden ser accionistas o personas extrañas a la sociedad y quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario y Cuatro Vocales, por el orden de su nombramiento, el número de vocales puede aumentar previo acuerdo de la Asamblea General de Accionista.- DECIMA SEGUNDA BIS 2.- El Tesorero, suplirá las faltas temporales del Presidente.- DECIMA SEGUNDA BIS 3.- La minoría de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un Consejero. DECIMA SEGUNDA BIS 4.- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de dos consejeros por lo menos y las resoluciones requerirán cuando menos el voto de dos de ellos.- DECIMA SEGUNDA BIS 5.- Los Consejeros durarán en su encargo un año o hasta que se presenten los que deban sustituirlos y podrán ser reelectos. No obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá revocar en cualquier tiempo el nombramiento de uno o de todos los miembros del Consejo de Administración.- DECIMA SEGUNDA BIS 6.- En caso de falta temporal de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, las vacantes se cubrirán por nombramiento que haga al Comisario, debiendo fungir el o los sustitutos hasta que se presenten los propietarios. Tratándose de faltas definitivas, el Comisario convocará inmediatamente a Asamblea de Accionistas para que se haga la designación correspondiente. En caso de que las faltas de los Consejeros coincidan con las del Comisario, el Gerente convocará a la Asamblea de Accionistas para que se haga la designación de que se trata.- DECIMA SEGUNDA BIS 7.- Los miembros del Consejo de Administración depositarán en la Tesorería de la sociedad, la cantidad de cinco mil pesos en efectivo o una acción de la sociedad, para garantizar su manejo que no se devolverán sino hasta que se aprueben las cuentas relativas al periodo de su gestión.- DECIMA SEGUNDA BIS 8.- El Consejo se reunirá en el domicilio social siempre que sea citado por el Presidente, debiendo efectuar las citaciones por medio de cartas dirigidas a los domicilios de los Consejeros y Comisarios, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión, recabando constancia de recibo. No será necesaria la previa citación cuando todos los Consejeros y el Comisario se encuentren reunidos, en cuyo caso podrán celebrar sesión válidamente sin ninguna formalidad previa.- DECIMA SEGUNDA BIS 9.- De toda sesión se levantará acta en la que se consignarán los acuerdos que se tomen y será firmada por

COTEJADO

todos los Consejeros y Comisarios que concurran; en caso de que uno o más Consejeros o el Comisario se rehusaren a firmar, así se hará constar.- DECIMA SEGUNDA BIS 10.- El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un Delegado para la ejecución de actos concretos y a falta de designación expresa, la representación corresponderá al Presidente.- DECIMA SEGUNDA BIS 11.- El Consejo de Administración tendrá as más amplias facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y expresa, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, vigente en toda la República en materia federal, y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, para otorgar y suscribir títulos de créditos, para desistirse del juicio de amparo, para establecer sucursales y agencias y suprimir las establecidas, para nombrar y remover libremente gerente o gerentes, apoderados, agentes, factores y demás empleados de la sociedad.- DECIMA SEGUNDA BIS 12.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración de quien lo sustituya en caso de falta temporal: a).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y particulares con las más amplias facultades, generales y aún aquellas que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y expresa, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades las de otorgar y revocar poderes, desistirse del juicio de amparo, absolver y articular posiciones y otorgar y suscribir toda clase de títulos de créditos; b).- Hacer las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas; presidir éstas y las sesiones del Consejo de Administración; c).- Formular los informes y balances que deban rendirse y presentarse por el Consejo; d).- Autorizar los títulos y certificados provisionales de las acciones, en unión del Tesorero; e).- Caucionar su manejo; f).- Ejecutar todos aquellos actos que le encomiende la Asamblea General y los que conforme a la ley o a esta escritura le corresponda.- En asuntos laborales el Presidente del Consejo de Administración, tendrá además facultades para comparecer por sí o por medio de la persona que autorice al efecto, a toda clase de audiencias y en especial a las audiencias de conciliación, pudiendo concertar toda clase de arreglos, acuerdos, convenios o transacciones. Puede así mismo delegar en algunos de sus miembros la facultad de ejecutar actos concretos.- DECIMA SEGUNDA BIS 13.- Son facultades y obligaciones del Tesorero: a).- Cuidar los fondos de la sociedad y estar pendiente de que se lleven en forma legal los libros de la misma; b).- Hacer los cobros y pagos que deban efectuarse; y c).- Caucionar su manejo.- DECIMA



SEGUNDA BIS 14.- Son facultades y obligaciones del Secretario: a).- Autorizar toda clase de copias, extractos y certificados que expida la sociedad; b).- Caucionar su manejo; c).- Llevar el archivo de la sociedad; d).- Levantar las actas de las Asambleas Generales de Accionistas; e).-

Formular las listas de asistencia de accionistas a las Asambleas Generales; y f).-Ejecutar todos los actos que de acuerdo con la ley y esta escritura le correspondan, así como los que le encomiende la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración.- DECIMA SEGUNDA BIS 15.-

El cargo de Consejero es compatible con el de Gerente, para el caso de que la Asamblea acuerde que se nombre y tendrá las facultades que le asigne la Asamblea General de Accionistas al hacer la designación.- DECIMA SEGUNDA BIS 16.- Los Vocales del Consejo de Administración tendrán las siguientes funciones: El Primer vocal y el Segundo vocal auxiliarán al resto del Consejo de

Administración de la Sociedad para el buen desarrollo de sus funciones. Además, el Primer vocal, junto con el presidente y el tesorero, firmarán las autorizaciones de movimientos de los fondos de la Sociedad y los documentos que extienda la Sociedad. El Primer vocal sustituirá al tesorero, en

casos de renuncia o de ausencia. El Segundo vocal sustituirá al primer vocal en casos de renuncia o de que éste sustituya al tesorero, así como también se acordó la designación de un nuevo Consejo de Administración, recayendo lo cargos en la siguientes personas: PRESIDENTE:

EDUARDO DAVID HERNÁNDEZ TRIANA; TESORERO: GERARDO TRUEBA COURET; SECRETARIO: JOSÉ ÁNGEL GARCÍA MENÉNDEZ; PRIMER VOCAL: VÍCTOR FEDERICO DE LA FUENTE ZUNO;

SEGUNDO VOCAL: CARLOS VALVERDE RUBIZEWSKI; VOCALES: CARLOS MURGUÍA OROZCO y KURT IGNACIO HONOLD MORALES, invistiéndolos de las facultades que se precisan en los Estatutos Sociales, excepción hecha de los poderes de actos de dominio, que por acuerdo de la

Asamblea quedan reservados a esta última.- En consecuencia, el Consejo de Administración designado quedó investido además de las facultades que establecen los Estatutos Sociales, de los poderes que en la propia acta de asamblea que ha sido materia de protocolización mediante la

escritura pública que se viene relacionando, que podrán ejercitar en forma conjunta o separada y dando cumplimiento a lo establecido en los propios estatutos sociales.- .....

- - - **QUINTO.- (Modificación de Estatutos Sociales).**- Mediante escritura pública de fecha cinco de junio del año dos cinco, número noventa y siete mil ciento sesenta y seis, volumen mil

doscientos cincuenta y siete, del protocolo de esta Notaría, cuyo primer testimonio se inscribió en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 669 (seiscientos sesenta y nueve), de fecha veinticuatro de noviembre del año

dos mil cinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que el día tres de enero del año dos mil cinco, celebró la empresa denominada "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó la modificación de la fracción primera de la cláusula cuarta de los estatutos sociales, a efecto de adecuarlo al Reglamento de la Ley

COTEJADO

Federal de Juegos y Sorteos y se adicionó la cláusula vigésima quinta a los estatutos, para en la misma dejar redactado el Artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por lo que dichas modificaciones y adiciones quedaron redactadas como sigue: "CUARTA.- El Objeto de la Sociedad será: En los términos y bajo las condiciones que autorice el Gobierno Federal: I.- La promoción, dirección y explotación en cualquier lugar de la República Mexicana de toda clase de diversiones que requieran autorización, concesión o permiso del Gobierno Federal, tales como Frontones, galgódromos, hipódromos, Libros Foráneos, Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números donde se realicen juegos y carreras con apuestas.- VIGESIMA QUINTA.- La Sociedad Mercantil, se obliga a dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos así como al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en especial, a lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento antes mencionado el cual se transcribe a la letra: "Artículo 29.- Los permisionarios para la organización de juegos con cruce de apuestas en hipódromos, Galgódromos, frontones, así como para la operación de centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números, deberán cumplir las siguientes obligaciones: I.- Obtener autorización de la Secretaría para efectuar cambios de ubicación de los establecimientos donde se celebren las actividades autorizadas en el permiso otorgado así como informar a la Secretaría del cambio de domicilio social del permisionario;.- II.- Entregar a la Secretaría estados financieros trimestrales y anuales, dentro de los 20 días hábiles posteriores al cierre del trimestre y dentro de los seis meses posteriores al cierre del año fiscal a reportar, respectivamente. Los estados financieros trimestrales deberán presentarse firmados por el director general de la empresa y los anuales deberán estar auditados y dictaminados por contador público independiente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;.- III.- Entregar a la Secretaría anualmente, dentro de los primeros 30 días hábiles de cada año, copia de la póliza vigente sobre los equipos e instalaciones destinados a las actividades propias del permiso y copia de la póliza de responsabilidad civil para el año que se inicie;.- IV.- Denunciar ante las autoridades competentes y notificar a la Secretaría cualquier conducta o práctica de los usuarios que pueda considerarse probablemente constitutiva de delitos relacionados con la delincuencia organizada o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;.- V.- Implementar e informar a la Secretaría acerca de las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores;.- VI.- Entregar mensualmente a la Secretaría un informe de los ingresos y del pago de las participaciones correspondientes al erario federal. En reporte por separado, en el caso de los hipódromos, Galgódromos o frontones, deberá de informarse sobre los espectáculos en vivo que se hayan celebrado en las instalaciones autorizadas y las actividades de fomento realizadas;.- VII.- Informar a la Secretaría sobre la enajenación de las acciones o partes sociales representativas de su capital social o la modificación del porcentaje de participación de sus socios

Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla

NOTARIA No. 1  
TIJUANA, B.C.



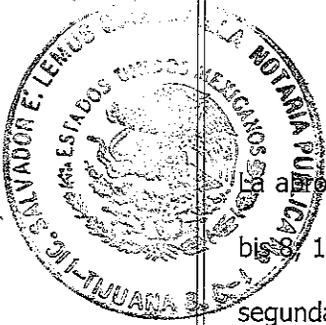
o accionistas personas físicas o morales o los accionistas de éstas hasta el último beneficiario, así como cualquier modificación a sus estatutos sociales. La presente disposición es aplicable a cualquier cambio en la composición accionaria del permisionario o de los accionistas o socios de éste, sea que se realice mediante capitalizaciones, disminuciones de capital, escisiones, fusiones u otra práctica corporativa en la que medien otras sociedades entre la permisionaria, accionistas, socios, últimos beneficiarios, salvo que se trate de operaciones efectuadas a través de bolsa de valores, en la que la transacción no implique un cambio de control en el permisionario.- En todo caso se deberá proporcionar la documentación e información a que se refieren las fracciones II y III del artículo 22 de este Reglamento, respecto de los socios o accionistas que adquieran partes sociales o acciones de la sociedad permisionaria;- VIII.- Mantener y, en su caso, incrementar el capital fijo de la sociedad, conforme a los lineamientos que establezca periódicamente la Secretaría, previa opinión del Consejo Consultivo de Juegos y Sorteos;- IX.- Impedir que los accionistas o socios de la sociedad permisionaria y los accionistas de los accionistas de ésta, y así sucesivamente hasta el último beneficiario, puedan ser personas físicas o morales radicadas en territorios con regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de baja imposición fiscal, según la determinación que periódicamente haga la autoridad federal competente. Únicamente se excluyen de lo anterior aquellas sociedades que coticen sus acciones en la bolsa de valores de países que obliguen al cumplimiento de cuando menos los mismos estándares establecidos para las empresas listadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., o bien estén registradas y sometidas a control ante las autoridades de los mercados de valores cuando se traten de fondos de pensiones, de inversión o similares;- X.- Impedir la tendencia de acciones de sociedades permisionarias, directa o indirectamente, a través de fideicomisos en los que el fideicomitente sea distinto del fideicomisario;- XI.- Incorporar en los estatutos de la sociedad permisionaria todas las disposiciones necesarias para apegarse al Código de Mejores Prácticas Corporativas adoptado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., para las sociedades que coticen sus valores en ésta, o bien, las reglas de gobierno corporativo que en su caso lo sustituyan;- XII.- Establecer que la administración de la sociedad permisionaria se realizará de acuerdo con las prácticas aceptadas en materia financiera, por un consejo de administración en el cual al menos el 25% de sus miembros deberán ser consejeros independientes;- XIII.- Mantener vigente durante el periodo del permiso una fianza emitida por institución autorizada por un monto que garantice el pago de los premios no pagados durante un período de 60 días de operación promedio anual. Dicha fianza deberá exhibirse ante la Secretaría dentro de los primeros tres días de su vigencia, acompañada del estudio que haya servido de base para realizar el cálculo de las apuestas o sorteos y, en su caso deberá considerar el monto de los premios no pagados reportados en los estados financieros auditados del ejercicio inmediato anterior; y.....- XIV.- Las demás que establezca la Ley y

COTEJADO

este Reglamento.- Las disposiciones a que se refiere este artículo deberán reproducirse en los estatutos sociales de las sociedades mercantiles permisionarias, así como en los convenios o contratos que celebren por este motivo los permisionarios y operadores, y en el permiso respectivo.- Los permisionarios serán responsables de que sus operadores cumplan con lo dispuesto en las fracciones II, IV, IX, XI y XII del presente artículo.-.....

**--- SEXTO.- (Acta de Asamblea rectificatoria).**- Mediante escritura pública de fecha veinticuatro de octubre del año dos ocho, número ciento cinco mil seiscientos veinte, volumen mill trescientos noventa y cuatro, del protocolo de esta Notaría, cuyo primer testimonio se inscribió en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 669 (seiscientos sesenta y nueve), de fecha ocho de enero del año dos mil nueve, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que el día treinta de septiembre del año dos mil ocho, celebró la empresa denominada "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó dar el carácter de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a aquella celebrada el pasado diez de diciembre del año dos mil cuatro, misma que fue protocolizada ante la Fe del suscrito Notario Público, bajo escritura pública número noventa y seis mil ochocientos treinta, del volumen mill doscientos cincuenta y uno de fecha doce de mayo del año dos mil cinco, así mismo se ratifican todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha asamblea.-.....

**--- SEPTIMO.- (Modificación de estatutos).**- Mediante escritura pública de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, número ciento seis mil novecientos ochenta y siete, volumen mill cuatrocientos catorce, del protocolo de esta notaría, cuyo primer testimonio se inscribió en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil 669 (seis seis nueve), de fecha nueve de julio del año dos mil nueve y en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 30093 \*2 (treinta mil noventa y tres asterisco dos), mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que el día diez de octubre del año dos mil ocho, celebró la empresa denominada "**HIPODROMO DE AGUA CALIENTE**", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual entre otros punto se acordó modificar la escritura constitutiva de la sociedad en lo siguiente: 1.- Reforma de la cláusula segunda; 2.- Reforma de la cláusula cuarta fracciones II y V; 3.- Reforma de la cláusula octava; 4.- Reforma de la cláusula novena; 5.- Reforma de la cláusula décima; 6.- Reforma de la cláusula décima primera; 7.- La abrogación de la cláusula décima segunda; 8.- La abrogación de la cláusula décima segunda bis 1; 9.- Reforma de la cláusula décima segunda bis 2; 10.- Reforma de la cláusula décima segunda bis 3; 11.- Reforma de la cláusula décima segunda bis 4; 12.- Reforma de la cláusula décima segunda bis 5; 13.- La abrogación de la cláusula décima segunda bis 6; 14.-



abrogación de la cláusula décima segunda bis 7; 15.- Reforma de la cláusula décima segunda bis 8; 16.- Reforma de la cláusula décima segunda bis 9; 17.- La abrogación de la cláusula décima segunda bis 10; 18.- La abrogación de la cláusula décima segunda bis 11; 19.- Reforma de la cláusula décima segunda bis 12; 20.- La abrogación de la cláusula décima segunda bis 13; 21.- Reforma de la cláusula décima segunda bis 14; 22.- La abrogación de la cláusula décima segunda bis 15; 23.- Reforma de la cláusula décima segunda bis 16; 24.- Reforma de la cláusula décima sexta; 25.- Reforma de la cláusula décima octava; 26.- Reforma de la cláusula vigésima; 27.- Reforma de la cláusula vigésima primera; 28.- Reforma de la cláusula vigésima segunda.-.....

--- Entre las reformas a los estatutos estuvo la modificación del domicilio social de la sociedad que se cambio de la Ciudad de México, Distrito Federal, a esta ciudad de Tijuana, Baja California, e igualmente se modificó el objeto social de la sociedad para quedar como sigue: I.- La promoción, dirección, explotación en cualquier parte de la República Mexicana de toda clase de diversiones que se requieran autorización, concesión o permiso del Gobierno Federal, tales como Frontones, Galgódromos, Hipódromos, Libros Foráneos, Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números donde se realicen juegos y carreras con apuesta.- II.- La instalación y/o explotación de agencias de Libros Foráneos o Centros de Apuestas Remotas, dedicados a la toma, manejo, cruce y captación de apuestas sobre carreras de caballos y/o de galgos, apuestas deportivas y cualquier otro espectáculo que se celebre en el país o en el extranjero.- III.- La instalación y explotación de hoteles, restaurantes, cantinas, bares, dulcerías y toda clase de servicios semejantes y complementarios a los espectáculos.- IV.- La adquisición, compra venta o arrendamiento de inmuebles estricta y directamente relacionados con los incisos anteriores, así como la de los bienes inmueble que para esos fines se requieran.- V.- La celebración de todos los contratos de compra, venta, arrendamiento, de transmisión de señales de carreras de caballos y/o de galgos, así como de servicios mediante los cuales la Sociedad capte las apuestas que se tomen y crucen en los establecimientos de sus clientes sobre carreras de caballos y/o de galgos y eventos deportivos, y los demás que sean necesarios para la ejecución o desarrollo de los fines de la Sociedad.- VI.- La adquisición de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades o empresas con objetos análogos o conexos a los de esta sociedad, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- VII.- La Aceptación, Giro, Endoso, Aval, y Emisión de cualquier clase de títulos de crédito sin que esto implique la operación como Institución de créditos y en general la ejecución de todos los actos de naturaleza mercantil que se relacionen con sus actividades. La sociedad no podrá operar en forma distinta o al margen de la expedición de las licencias o concesiones de operación que autorice el Gobierno Federal.-.....

--- **OCTAVO.- (Traspaso de acciones).**- Mediante escritura pública de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, número ciento diez mil ciento cuarenta y cuatro, volumen mil

COTEJADO

ACCIONISTAS	ACCIONES "A"	ACCIONES "B"
Turística Akallí, S.A. de C. V.	499,999	12,651,841
Jomaharho, S.A. de C. V.	1	---
Libros Foráneos, S.A. de C. V.	---	1
<b>TOTAL</b>	<b>500,000</b>	<b>12,651,842</b>

cuatrocientos sesenta y cuatro, del protocolo de esta notaría, cuyo primer testimonio se inscribió en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 30093 \*2 (treinta mil noventa y tres asterisco dos), de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que el día doce de julio del año dos mil diez, celebró la empresa denominada "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual entre otros puntos se acordó el traspaso de acciones representativas del capital social, el capital del "Hipódromo de Agua Caliente, Sociedad Anónima de Capital Variable queda conformado de la siguiente manera: .....

--- **NOVENO**.- (Traspaso de acciones).- Por escritura pública de fecha siete de diciembre del año dos mil once, número ciento trece mil ciento diecisiete, volumen número mil quinientos diez, del protocolo de esta notaría, cuyo primer testimonio se inscribió en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 30093 \*2 (treinta mil noventa y tres espacio asterisco dos), de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que el día dos de abril del año dos mil once, celebró la empresa denominada "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a favor de la empresa "Administradora Región del Noroeste", Sociedad Anónima de Capital Variable y la transmisión de la única acción representativa del capital social en su parte fija de la que es titular "Jomaharho", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a favor de la empresa "Administradora Región del Noroeste", Sociedad Anónima de Capital Variable y la transmisión de la única acción representativa del capital social en su parte variable de la que es titular "Libros Foráneos", Sociedad Anónima de Capital Variable, en favor de la empresa "Administradora Región del Noroeste", Sociedad Anónima de Capital Variable, como consecuencia del traspaso de acciones, el capital del "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, queda conformado de la siguiente manera: .....

ACCIONISTAS	ACCIONES "A"	ACCIONES "B"
Turística Akallí, S.A. de C. V.	499,999	12,651,841
<b>TOTAL</b>	<b>500,000</b>	<b>12,651,842</b>

Administradora Región del Noroeste, S.A. de C. V. 1



**DECIMO.- (Aumento del capital).**- Mediante escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, número ciento quince mil doscientos nueve, volumen mil quinientos cuarenta y tres, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que el día veintitrés de septiembre del año dos mil once, celebró la empresa "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual entre otros puntos se acordó el aumento del capital social, en su parte variable hasta por la suma de \$600,000,000.00 Pesos M.N. (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), como consecuencia del aumento de capital decretado por la Asamblea General de Accionistas, a partir de esta fecha el capital social de la Sociedad Mercantil denominada "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, será la cantidad de \$613'151,842.00 (SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL), de la cual , la cantidad de \$500,000.00 Pesos, M.N., (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) representa la parte fija del capital social de la antes citada sociedad mercantil y la suma de \$612'651,842.00 Pesos M.N., (SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL), representa la parte fija del capital social de la antes citada sociedad mercantil y a suma de \$612'651,842.00 Pesos M.N., (SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL) representan la parte variable de capital social de la multicitada sociedad mercantil, en consecuencia del aumento de capital decretado en las resoluciones que anteceden, a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil doce, el capital social de la Sociedad Mercantil denominada "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, queda suscrito y distribuido de la siguiente manera: .....

ACCIONISTAS	ACCIONES "A"	ACCIONES "B"
Turística Akalli, S.A. de C. V.	499,999	612'651,841
Administradora Región del Noroeste, S.A. de C.V.	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>500,000</b>	<b>612'651,842</b>

- - - **DÉCIMO PRIMERO.- (Aumento de capital).**- Mediante escritura pública de fecha veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce, número ciento quince mil doscientos diez, volumen número mil quinientos cuarenta y tres, del protocolo de esta notaría, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se protocolizó el del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que el día dos de noviembre del año dos mil once, celebró la empresa denominada "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual entre otros

COTEJADO

puntos se acordó aumentar el capital social en su parte variable, hasta por la suma de \$149'781,208.00 Pesos, M.N., (ciento cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil doscientos ocho pesos moneda nacional).- .....

**--- DECIMO SEGUNDO.- (Designación de integrantes del Consejo de Administración).-**

Por escritura pública de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, número ciento diecisiete mil ochenta y cuatro, volumen mil quinientos setenta y uno, del protocolo de esta notaría, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que el día dieciocho de junio del año dos mil doce, celebró la empresa denominada "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual entre otros puntos se acordó la designación de las nuevas personas que integran el Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada "Impulsora Geminis", Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo: 1.- Presidente: Señor Jorge Alberto Javier Hank Inzunza, quien también es conocido como Jorge Alberto Javier Hank Inzunza; 2.- Vicepresidente: Señor Licenciado Alberto Murguía Orozco; 3.- Primer Consejero Propietario e Independiente: Señor Contador Público Ignacio Javier Valdes Valdes; 4.- Segundo Consejero Propietario e Independiente: Señor Contador

Público Gonzalo Hoyos Gómez.- .....

**--- DECIMO TERCERO.- (Reforma Integral de Estatutos Sociales).-** Mediante escritura

pública de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, número ciento veintún mil ciento noventa y cuatro, volumen 1639, del protocolo de esta notaría, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria, que el día veintiocho de octubre del año dos mil quince, celebró la empresa denominada "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual entre otros puntos se acordó la reforma integral de los estatutos sociales de la sociedad "Hipódromo de Agua Caliente", Sociedad Anónima de Capital Variable.- Del instrumento notarial que se viene relacionando se copia lo que en su parte conducente a la letra dice como sigue:

**"ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE OCTUBRE**

**DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-..... O R D E N D E L D I A - I - I - R E F O R M A**

**INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.- ..... ACUERDO.- I.-**

**REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.-** - En desahogo del

primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea, expone la necesidad de reformar todos los estatutos de la sociedad, a efecto de mejorar la capacidad de gestión del órgano de

Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla

NOTARIA No. 1  
TIJUANA, B.C.



administración, permitiéndose dar lectura a la propuesta que contiene la nueva redacción de dichos estatutos sociales.- **RESOLUCIONES.-** 1.- Se resuelve aprobar la reforma total de los estatutos.- 2.- En virtud de la resolución tomada en el numeral que antecede, se dejan sin efectos los estatutos sociales y se procede a efectuar la reforma integral de estos, para que en lo sucesivo queden redactados de la siguiente forma: ..... **SEGUNDA.-** El domicilio de la sociedad queda establecido en la ciudad de Tijuana, Baja California, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Mexicana.- **TERCERA.-** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura, plazo que será prorrogable, si antes de su vencimiento así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad.- **CUARTA.-** El objeto de la sociedad será, en los términos y bajo las condiciones que autorice el Gobierno Federal: I.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera cuyo objeto sea: 1.- Actuar como permisionarias de juegos con apuesta y sorteos, y; 2.- La operación y explotación de actividades de juegos con apuesta y sorteos previstos por la legislación que corresponda siendo en el caso de México la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.- II.- La promoción, dirección y explotación en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero de toda clase de diversiones, eventos o espectáculos que requieran o no autorización, concesión o permiso del gobierno de cada uno de los países, así como la operación o manejo de los establecimientos y diversiones tales como Frontones, Galgódromos, Hipódromos, Casinos, Libros Foráneos, Máquinas Tragamonedas, Video-Máquinas de Juegos de Acción Electrónica, Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y cualquier otro establecimiento, donde se realicen juegos con apuesta, sorteos, eventos y carreras con apuestas y actividades afines autorizadas o permitidas por el Gobierno Federal.- III.- El proyecto, instalación, apertura, operación y administración de Centros de Apuestas Remotas y de Salas de Sorteos de Números, de acuerdo con lo previsto al respecto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y su Reglamento, y el proyecto, la instalación, apertura, operación y realización de las actividades adicionales a las mencionadas, establecidas en el artículo 20 (veinte) del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, ó, que se lleguen a autorizar en el futuro por las autoridades competentes, todo ello con apego a los permisos que al efecto otorgue a la sociedad, la Secretaría de Gobernación y demás autoridades competentes, en términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.- IV.- La instalación y/o explotación de agencias de Libros Foráneos o Centros de Apuestas Remotas, dedicados a la toma, manejo, cruce y captación de apuestas sobre carreras de caballos y/o de galgos, apuestas deportivas y cualquier otro espectáculo que se

COTEJADO

celebre en el país o en el extranjero. - V.- La toma, manejo, cruce y captación de apuestas sobre carreras de caballos y/o de galgos, apuestas deportivas y cualquier otro evento o espectáculo en donde medien apuestas permitidas, ya sea que se celebre en el país o en jurisdicciones en donde no esté prohibido, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y su Reglamento a través del sistema de comunicación denominado Internet. - VI.- En la medida en que se relacione con las actividades antes descritas, adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles o fideicomisos ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito. - VII.- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, cualesquiera servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contables, elaboración de productos de software y manuales, asesoría, consultoría, capacitación, certificación, impartidor de cursos, impartidor de capacitaciones, impartidor de certificaciones, entre otros. - VIII.- La instalación y explotación de estadios deportivos, plazas de toros, centros de entrenamiento canino y/o hípico, hoteles, restaurantes, restaurante-bar, cantinas, bares, dulcerías y toda clase de servicios semejantes y complementarios a los espectáculos y al entretenimiento, así como el servicio de renta de salones de eventos, ofreciendo al público en general el servicio de banquetes, eventos sociales, fiestas y/o cocteles, la elaboración y venta de todo tipo de alimentos y bebidas, así como el alquiler de todos los utensilios, bienes e implementos para la realización de las actividades antes citadas, señalado en forma enunciativa y no limitativa servicio de sillería, mantelería, cuchillerías, cristalerías entre otros; pudiendo la sociedad contratar al personal que la sociedad considere necesario para llevar a cabo su objeto social y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, así como contratar los servicios de dirección técnica para adiestrar al personal de la sociedad. - IX.- Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos y papel comercial, con o sin el otorgamiento de garantías reales, personales o cambiantes. - X.- Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, en las cuales la sociedad sea titular de acciones o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales, personales o cambiantes, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación de la materia. - XI.- Otorgar toda clase de garantías reales, personales o cambiantes, incluyendo avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a cargo de personas, sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la sociedad tenga interés o participación, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de

Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla

NOTARIA No. 1  
TIJUANA, B.C.



tales personas.- XII.- Suscribir, girar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito e instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito.- XIII.- Realizar, supervisar y contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas, Casinos, Salas de Sorteo de Números, Centros de Apuestas Remotas, Libros Foráneos, bodegas o establecimientos de cualquier índole.- XIV.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.- XV.- Dar o tomar en arrendamiento, o en comodato, o en usufructo, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquier derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios para la instalación de sus oficinas, bodegas y establecimientos o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.- XVI.- Actuar como comitente, comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona o sociedad.- XVII.- La producción, transformación, adaptación, comercialización, importación, exportación, compraventa o disposición, bajo cualquier título legal, de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases, incluyendo sin limitar, terminales electrónicas para juegos con apuesta y sorteos.- XVIII.- Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, y cualesquier otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- XIX.- En general celebrar aquellos actos y contratos de naturaleza análoga a los señalados con anterioridad que sean congruentes para alcanzar los fines sociales de la sociedad.- **QUINTA.-** Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- **SEXTA.-** El capital de la sociedad es variable, estando representado por acciones nominativas con valor nominal de UN PESOS, cada una, divididas en dos series. - Serie "A" representará el capital mínimo de la sociedad sin derecho a retiro; y la serie "B" representará la parte variable del capital. - Se fija como capital mínimo de la sociedad, la cantidad de QUINIENTOS MIL DE PESOS.- La sociedad queda constituida con un capital inicial por la indicada

COTEJADO

cantidad de QUINIENTOS MIL DE PESOS.- "....."

--- DECIMO CUARTO.- (Registro Federal de Contribuyentes).- Que el Registro Federal de

Contribuyentes de la sociedad, lo es el HAC-861114-P16 (H A C guión ocho seis uno uno

cuatro guión P uno seis), exhibiéndoseme una copia fotostática de la Cédula de Identificación

Fiscal, que se remite al apéndice de esta escritura con la letra "A".-.....

--- A continuación Yo, el Notario, en los términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa

y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procedo a protocolizar el acta de que al

principio se hizo mención, y para esos efectos doy fe de tener a la vista el Acta de Asamblea

General Ordinaria de Accionistas, que se compone de siete hojas, tamaño oficio, escritas por una

sola de sus caras, la cual agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B", constituyendo

la hoja siete la lista de asistencia y cuyo contenido de la hoja uno a la seis igualmente a la letra

dice como sigue:.....

----- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

--- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HIPÓDROMO DE

AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL

VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- En la Ciudad de Tijuana, Baja

California, siendo las ocho horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, se

reunieron en el domicilio social de la empresa HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las personas que se mencionan en la lista de Asistencia

que se anexa al final de esta acta, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a

la cual no hubo necesidad de convocar por encontrarse presentes y representada la totalidad de

las acciones en que se divide el Capital Social. El Señor Jorge Hank Rhon, Presidente del Consejo

de Administración de las Sociedades Mercantiles denominadas TURISTICA AKALLI, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y la diversa ADMINISTRADORA REGION DEL

NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Así mismo se hace constar la

comparecencia del Comisario Social de la Sociedad, C.P. Carlos Segura Sánchez quien

comparecen a la celebración de la presente Asamblea por su propio derecho.- El Señor Jorge Hank

Rhon, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil

"HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE";

presidió la Asamblea, quien a su vez designó como Secretario de la presente acta al Señor

Licenciado Alberto Murguía Orozco.- El Presidente designó como Escribano al señor C.P. Ignacio

Javier Valdés Valdés, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba

integradamente representado el capital social, después de aceptar su cargo, revisó los certificados

de las acciones así como el Libro de Registro de Accionistas, certificando mediante su firma al

calce de esta acta que se encuentra representada la totalidad de las acciones que representan el



Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla

NOTARIA No. 1  
TIJUANA, B.C.

Capital Social, conforme a lo siguiente: **ACCIONISTAS.- ACCIONES "A".- ACCIONES "B".-**

**Turística Akallí, S.A. de C. V.-** 499,999.- 762'433,049.- RFC: TAK811030UG8.- Domicilio Social:

Tijuana, Baja California.- Nacionalidad: Mexicana.- **Administradora Región del Noroeste, S.A.**

**de C. V.-** 1.- 1.- RFC: ARN 900621 R26.- Domicilio Social: Tijuana, Baja California.- Nacionalidad:

Mexicana.- **TOTAL .- 500,000 .- 762'433,050 .-** De acuerdo con el informe rendido por el

escrutador, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los

acuerdos que en ella se tomen, sin haberse publicado convocatoria previa, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y

sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la

aprobación unánime: **O R D E N D E L D Í A.- I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- II.-**

**REVOCAION DE PODERES.- III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.-** La Asamblea por

unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente, como el Orden del Día antes

transcrito, el cual fue desahogado en los siguientes términos: **ACUERDO.- I.- OTORGAMIENTO**

**DE PODERES.-** En el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea

manifiesta a los asistentes que para la buena marcha y el cumplimiento del objeto de la sociedad

es necesario conferir diversos poderes, es por ello que somete a la consideración de la

concurencia el texto que se permite dar lectura, y deliberado que fue por los miembros de la

Asamblea General de Accionistas, se toma el acuerdo de conferir los siguientes poderes:

**PRIMERO.-** El presidente de la Asamblea hace saber a la concurrencia la necesidad que existe en

conferir poder a los Señores Contador Público Ignacio Javier Valdés Valdés, así como a los

Licenciados Jesús Rubén Adame Loustaunau, Mariel González Torres y Ramón Serrano Ayala, un

Poder Especial, el cual podrán ejercer únicamente en forma conjunta por lo menos por dos de los

cuatro apoderados, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan

comparecer y firmar en forma conjunta toda clase de instrumentos, contratos o garantías, a

efecto de que la poderdante responda de manera solidaria respecto del cumplimiento de las

obligaciones patrimoniales contraídas por la sociedad mercantil denominada **"DISTRIBUIDORA**

**INTERNACIONAL DE EQUIPOS DE JUEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**

**LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, frente a los proveedores o fabricantes de máquinas y

equipos de juego nacionales o extranjeros y de los equipos y/o accesorios que de estos se reciban

bajo cualquier forma legalmente permitida.- La Asamblea una vez analizada y valorada dicha

propuesta acuerda lo siguiente: **RESOLUCIONES.- 1.-** Se aprueba por la Asamblea General de

Accionistas de la Sociedad Mercantil, **"HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD DE**

**CAPITAL VARIABLE"**, conferir a favor del Señor Contador Público Ignacio Javier Valdés Valdés,

Licenciados Jesús Rubén Adame Loustaunau, Mariel González Torres y Ramón Serrano Ayala, un

Poder Especial, el cual únicamente podrán ejercer de manera conjunta o mancomunada, por lo

COTEJADO

menos dos de los cuatro apoderados, siendo requisito indispensable que uno de dichos apoderados sea el señor Licenciado Jesús Rubén Adame Loustanau.- 2.- En virtud de la resolución tomada en el numeral 01 que antecede, se procede a conferir el siguiente Poder General, en los términos siguientes: La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE**"; confiere un Poder Especial a favor de los Señores Contador Público Ignacio Javier Valdés Valdés, Licenciados Jesús Rubén Adame Loustanau, Mariel González Torres y Ramón Serrano Ayala, tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan comparecer y firmar en forma conjunta toda clase de instrumentos, contratos o garantías, a efecto de obligar de manera solidaria a la poderdante, respecto del cumplimiento de las obligaciones patrimoniales contraídas por la sociedad mercantil denominada "**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE EQUIPOS DE JUEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", frente a los proveedores o fabricantes de máquinas y equipos de juegos nacionales o extranjeros y de los equipos y/o accesorios que de estos se reciban bajo cualquier forma legalmente permitida.- En consecuencia, los apoderados instituidos de manera enunciativa y no limitativa podrán ejercer el presente poder únicamente de manera conjunta o mancomunada, por lo menos dos de los tres apoderados.-

**SEGUNDO.-** El presidente de la Asamblea hace saber a la concurrencia la necesidad que existe de conferir facultades al Señor Licenciado Jesús Rubén Adame Loustanau, es por ello que somete a la consideración de la concurrencia el texto que se permite dar lectura, y deliberado que fue por los miembros de la Asamblea General de Accionistas, se toma el acuerdo de conferir los siguientes poderes: **RESOLUCIONES.-** 1.- La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confiere un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, y, Facultad para la Suscripción de Títulos de Crédito, Facultad para la apertura, manejo y cierre ante cualquier Institución de Crédito, así como la Facultad para otorgar y revocar poderes a favor del Señor Licenciado Jesús Rubén Adame Loustanau, cuyas facultades se otorgan en los siguientes términos: **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y**

**COBRANZAS** Con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley, sea ésta de carácter federal, estatal o municipal, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal, que son concordantes con los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho primer párrafo y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y disposiciones correlativas de las demás entidades federativas donde se ejerza el poder entendiéndose



Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla

NOTARIA No. 1  
TIJUANA, B.C.

comprendidas entre esas facultades, las facultades necesarias para ejercer el mandato ante toda clase de personas, físicas o morales, Públicas o Particulares, Organismos Descentralizados, Instituciones Paraestatales, sean federales, estatales o municipales, incluso ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y oficinas subalternas, Servicio de Administración Tributaria y oficinas subalternas, Secretaría de Economía y oficinas subalternas, Dirección General de Aduanas y oficinas subalternas, Procuraduría Federal del Consumidor, Autoridades Administrativas, Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Fiscales, sean federales, estatales o municipales, facultades estas que podrán ejercerse en juicio o fuera de él con la mayor amplitud posible, pudiendo interponer y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos o juicios, incluso el de Amparo, interponer recursos y desistirse de ellos, solicitar la devolución de objetos, intervenir en remates, como postor, hacer pujas, mejorarlas y solicitar adjudicación de bienes a favor del otorgante y en general cualquier acto que se requiera en el ejercicio del presente poder, dado que tales facultades que se señalan de manera simplemente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que se otorga este poder en los términos más amplios que en derecho proceda.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: **1).**- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive del juicio de amparo.- **2).**- Para transigir.- **3).**- Para comprometer en árbitros.- **4).**- Para absolver y articular posiciones.- **5).**- Para recusar.- **6).**- Para hacer cesión de bienes.- **7).**- Para realizar y recibir pagos.- **8).**- Para presentar quejas, denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas u otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.- **9).**- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.- **10).**- Reconocer y objetar documentos privados. - **B).**- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, Con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial o expresa, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro segundo párrafo del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal, que es concordante del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y disposiciones correlativas de las demás entidades federativas donde se ejerza el poder, cuyas facultades se ejercitarán para todo lo relacionado a la administración y operación de la sociedad, entendiéndose comprendidas entre esas facultades, las facultades necesarias para realizar, con la mayor amplitud posible, tanto en juicio como fuera de él, actos de administración ante toda clase de personas físicas o morales; autoridades administrativas, federales, estatales o municipales; organismos descentralizados; Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y oficinas subalternas, Servicio de Administración Tributaria y oficinas subalternas, Secretaría de Economía

COTEJADO

y oficinas subalternas, Dirección General de Aduanas y oficinas subalternas, Procuraduría Federal del Consumidor, pudiendo por lo tanto gestionar, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados; actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza, manifestaciones, renuncias, protestas, realizar y recibir pagos, devoluciones a nombre de la sociedad y en general cualquier acto que se requiera en el ejercicio del presente poder, dado que tales facultades se señalan de manera simplemente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que se otorga este poder en los términos más amplios que en derecho proceda.- **C).- PODER PARA OTORGAR,**

**ACEPTAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** En los términos del artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como también celebrar todo tipo de operaciones de crédito.- **D).- Poder para la apertura, manejo y cierre ante cualquier Institución de Crédito en el país o en el extranjero, de todo tipo de cuentas bancarias, cuentas de cheques, e inversiones bancarias, así como también autorizar a las personas que designe para que puedan girar, depositar, retirar y librar cheques con cargo a las mismas.- **E).-** Facultad para, delegar, otorgar poderes generales y especiales dentro del ámbito de sus facultades, y para revocar unos y otros.- **F).-** Facultad para designar apoderados señalándoles sus facultades dentro del ámbito de las facultades que corresponden al poderdante, así como también revocar tales nombramientos.- **ACUERDO.-** II.- REVOCACION DE**

PODERES.- En el desahogo del Segundo punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea, hace saber a la concurrencia la necesidad que existe en revocar diversos poderes conferidos con anterioridad, para ello se permite dar lectura a un listado en el cual se detallan los nombres de las personas a las cuales hay que revocarles sus poderes; una vez concluido, la Asamblea General de Accionistas previa deliberación de ello, por unanimidad de votos han decidido tomar la siguiente: **RESOLUCION.- UNICA.-** En este acto, la Asamblea General de Accionistas han decidido revocar

todas aquellas facultades y/o poderes conferidos con anterioridad a las personas que a continuación se indican: *Francisco Contreras Valdez, José Amacio Ortiz López, Jesús Martínez García, Luis*

*Rubio Villegas, Guillermo Roel Paniagua, Mario Mena Palacios, Ronaldo Nicolás Pinedo, Raúl Jiménez Díaz, Bruno Cattori Conzelmann, Horacio Garduño Herrera, Gerardo Trueba Couret, Enrique Santos Armenta, Gabino López Rodríguez, Ramón Cevallos de Cima, Rene Madera Alderete, María Lorena Castro Hinojosa, Edith Tornero Medina, Alfredo Reynoso Osuna, José Luis Aguirre López, Orlando Nicolás Parcerro Valdez, Raúl Mejía Barrales, Hector Octavio González Velasco, José Antonio Hermosillo Vázquez, Laura Sofía Navarrete Terán, Juan Carlos Zinzú Mejía, Alejandro Martínez Reyes, Juan Carlos Cruz Miranda, Ramón Rómulo Cevallos de Cima, Francisco Mora Granado, Francisco Javier Chanón Ramírez, Rolando Urbina Pertack, José Antonio Barrera Moreno, Francisco Javier Schroeder González Camino, Silvia Carolina Morones Cortés, Alan Risk Morales, Alejandro Martínez Reyes, Víctor Manuel Liceaga Trueba, Pedro Gómez Torres, Mario*

Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla

NOTARIA No. 1  
TIJUANA, B.C.



Alberto Romo Padilla, Genaro Trueba Chavez Hita, Jesus Balcazar Barron, Roberto Ruíz Rodriguez, Jose Angel García Menéndez, Magaly Contreras, Mayra Curiel Villaseñor, Alejandro Acosta Guardado, Olivia Villamil Carmona, Natanael Enriquez Gonzalez, Israel Matehuala, José Armando Osorio Jiménez, Patricio Eduardo Osorio Fierros, Beatriz Adriana Martínez Negrete, Santiago Romero Osorio, Ramón Armando Osorio Fierros, Arturo Oropeza López, Erwing Figueroa Aguilar, Juan Carlos Zinzú Mejía, López, Romy Estefanía Carpinteiro Sánchez Cobiza, Sergio Muro Arechiga, Horacio Augusto Zapata Herrera, Carlos Guillermo Falcon Martínez, Juan Carlos Pacheco Martínez, Arturo Avila Martínez, Jorge Luis Flores Lopez, Blanca Patricia Uribe Padilla, Bernardo Xavier Peralta Velázquez, Juan Luis Olvera Morales, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Jonathan Tapia Olascoaga, Raul Alberto Guerrero Flores, Horacio Cruz Mejía, Marcelo Hermosillo Loaiza, Luis Andres Melchor Franco, Jose Luis Vega Villegas, Mayra Irene Cruz Montaña, David García Jimenez, Rafael Moreno Valle Suarez, Raúl Baz Harvill, Benjamín Villegas Crespo, Victor Manuel González, Joaquín Patrón Zubiaur, Edward Spector, Fernando Luque García, Manuel Vera Vallejo, Néstor de Buen Lozano, Alfredo Rojas Cabrera, Rodrigo Castelazo Muriel, Carlos Carrillo Arch, Luz Elena Tobón Callejas, María De Los Angeles Fernández, Carlos De Buen Unna, Pedro Robes Otero, Manuel De La Torre Meléndez, Claudia De Buen Unna, Arturo Chávez García, Gabriela Torres De Buen Rodríguez, Ricardo Torres De Buen Rodríguez, Marine Beatriz Duran Camacho, Carlos Herrera Rodríguez, Pablo José Iázz, Alexander Castanha, Alexandra Preciado Noueira, Luciano Santos, Yvette R Castro Alves, Heloisa Rodriguez Daneluzzi, Mario A Melotto, Sinval Antunes de Suoza, Irineu Cocchini Jr, José Aparecido Tintonele, Fernanda De Souza, Gerardo Rafael Trueba Couret, Oscar Navarro Quiroz, Edith María Tornero Medina, Jesús Edgardo Peña Castro, Aida Arlette Santiago Cruz, Carlos Alberto Figueroa Sánchez, Yazmin Facundo Solís, Jesús Jaime De León Ávila, Daniela Molina Utrilla y Tomas Ornelas Carmona.- **ACUERDO.-** III.-

DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES. - En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, la Asamblea General de Accionistas designa como delegados Especiales para que concurran ante el Notario Público de su elección a formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea, a protocolizar la presente Acta de Asamblea y a proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Entidad, a los señores Licenciados **RAMÓN SERRANO AYALA, y/o MARIEL GONZÁLEZ TORRES y/o GERARDO MARTINEZ RUELAS, y/o JUAN MANUEL SEGOVIA JIMENEZ,** indistintamente.- No habiendo otro asunto que tratar y previo el receso necesario para redactar la presente Acta, se procedió a su lectura y aprobada en todas sus partes por los Señores accionistas, firman para constancia el Presidente, el Secretario y el Escrutador.- Se levantó la Asamblea a las diez horas del día de su fecha.- Se agrega al expediente de esta acta, formando parte integral de la misma, la Lista de Asistencia a la Asamblea.- Una firma.- Sr. Jorge

COTEJADO

Hank Rhon.- PRESIDENTE.- Una firma.- Lic. Alberto Murguía Orozco.- SECRETARIO.- Una firma.-

C.P. Ignacio Javier Valdés Valdés.- ESCRUTADOR.-.....

--- En virtud de lo anterior, quedan protocolizados los siguientes: .....

-----**ACUERDOS**-----

--- **PRIMERO**.- La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que el

día veintiocho de octubre del año dos mil quince, celebró la empresa denominada "**HIPÓDROMO**

**DE AGUA CALIENTE**", Sociedad Anónima de Capital Variable.-.....

--- **SEGUNDO**.- El otorgamiento a los señores Contador Público Ignacio Javier Valdés Valdés,

Licenciados Jesús Rubén Adame Loustauanau, Martel González Torres y Ramón Serrano Ayala, de

un poder especial, el cual únicamente podrá ejercer de manera conjunta o mancomunada por lo

menos dos de los cuatro apoderados, siendo requisito indispensable que uno de dichos

apoderados sea el señor licenciado Jesús Rubén Adame Loustauanau, para que en nombre y

representación de la sociedad poderdante puedan comparecer y firmar en forma conjunta, toda

clase de instrumentos, contratos o garantías, a efecto de que la poderdante responda de manera

solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones patrimoniales contraídas por la sociedad

mercantil denominada "Distribuidora Internacional de Equipos de Juegos", Sociedad de

Responsabilidad Limitada de Capital Variable, frente a los proveedores o fabricantes de máquinas

y equipos de juego nacionales o extranjeras y de los equipos y/o accesorios que de estos se

reciban bajo cualquier forma legalmente permitida.-.....

--- **TERCERO**.- El otorgamiento al señor Licenciado Jesús Rubén Adame Loustauanau, de un

poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, facultad para

la suscripción de títulos de crédito, facultad para la apertura, manejo y cierre ante cualquier

institución de crédito, así como la facultad para otorgar y revocar poderes, cuyas facultades se

otorgan en los siguientes términos: .....

--- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** Con todas las facultades

generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley, sea ésta de carácter federal, estatal o

municipal, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos

cincuenta y cuatro primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal,

aplicable en toda la República en materia federal, que son concordantes con los artículos dos mil

cuatrocientos veintiocho primer párrafo y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para

el Estado de Baja California y disposiciones correlativas de las demás entidades federativas donde

se ejerza el poder entendiéndose comprendidas entre esas facultades, las facultades necesarias

para ejercer el mandato ante toda clase de personas, físicas o morales, Públicas o Particulares,

Organismos Descentralizados, Instituciones Paraestatales, sean federales, estatales o municipales,

incluso ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda



para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y oficinas subalternas, Servicio de Administración Tributaria y oficinas subalternas, Secretaría de Economía y oficinas subalternas, Dirección General de Aduanas y oficinas subalternas, Procuraduría Federal del Consumidor, Autoridades Administrativas, Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Fiscales, sean federales, estatales o municipales, facultades estas que podrán ejercerse en juicio o fuera de él con la mayor amplitud posible, pudiendo interponer y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos o juicios, incluso el de Amparo, interponer recursos y desistirse de ellos, solicitar la devolución de objetos, intervenir en remates, como postor, hacer pujas, mejorarlas y solicitar adjudicación de bienes a favor del otorgante y en general cualquier acto que se requiera en el ejercicio del presente poder, dado que tales facultades que se señalan de manera simplemente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que se otorga este poder en los términos más amplios que en derecho proceda.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: .....

- - - 1).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive del juicio de amparo.- .....
- - - 2).- Para transigir.- .....
- - - 3).- Para comprometer en árbitros.- .....
- - - 4).- Para absolver y articular posiciones.- .....
- - - 5).- Para recusar.- .....
- - - 6).- Para hacer cesión de bienes.- .....
- - - 7).- Para realizar y recibir pagos.- .....
- - - 8).- Para presentar quejas, denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas u otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.- .....
- - - 9).- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.- .....
- - - 10).- Reconocer y objetar documentos privados.- .....

- - - B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, Con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial o expresa, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro segundo párrafo del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal, que es concordante del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y disposiciones correlativas de las demás entidades federativas donde se ejerza el poder, cuyas facultades se ejercitarán para todo lo relacionado a la administración y operación de la sociedad, entendiéndose comprendidas entre esas facultades, las facultades necesarias para realizar, con la mayor amplitud posible, tanto en juicio como fuera de él, actos de administración ante toda clase de personas físicas o morales; autoridades administrativas, federales, estatales o

COPIADO

municipales; organismos descentralizados; Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y oficinas subalternas, Servicio de Administración Tributaria y oficinas subalternas, Secretaría de Economía y oficinas subalternas, Dirección General de Aduanas y oficinas subalternas, Procuraduría Federal del Consumidor, pudiendo por lo tanto gestionar, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados; actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza, manifestaciones, renunciaciones, protestas, realizar y recibir pagos, devoluciones a nombre de la sociedad y en general cualquier acto que se requiera en el ejercicio del presente poder, dado que tales facultades se señalan de manera simplemente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que se otorga este poder en los términos más amplios que en derecho proceda. ....

**--- C).- PODER PARA OTORGAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR Y**

**SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** En los términos del artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como también celebrar todo tipo de operaciones de crédito. ....

**--- D).- Poder para la apertura, manejo y cierre ante cualquier Institución de Crédito en el país o**

en el extranjero, de todo tipo de cuentas bancarias, cuentas de cheques, e inversiones bancarias, así como también autorizar a las personas que designe para que puedan girar, depositar, retirar y librar cheques con cargo a las mismas. ....

**--- E).- Facultad para, delegar, otorgar poderes generales y especiales dentro del ámbito de sus**

facultades, y para revocar unos y otros. ....  
**--- F).- Facultad para designar apoderados señalándose sus facultades dentro del ámbito de las** facultades que corresponden al poderdante, así como también revocar tales nombramientos. ....

**--- CUARTO.-** La revocación de todas aquellas facultades y/o poderes conferidos con

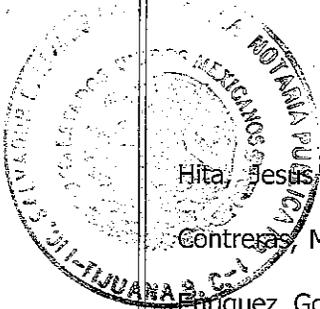
anterioridad a las personas que a continuación se indican: Francisco Contreras Valdez, José

Amacio Ortiz López, Jesús Martínez García, Luis Rubio Villegas, Guillermo Roel Paniagua, Mario Mena Palacios, Ronaldo Nicolás Pinedo, Raúl Jimenez Díaz, Bruno Cattori Conzelmann, Horacio Garduño Herrera, Gerardo Trueba Couret, Enrique Santos Armentía, Gabino López Rodríguez,

Ramón Cevallos de Cima, Rene Madera Alderete, María Lorena Castro Hinojosa, Edith Tornero Medina, Alfredo Reynoso Osuna, José Luis Aguirre López, Orlando Nicolás Parcerro Valdez, Raúl Mejía Barrales, Hector Octavio González Velasco, José Antonio Hermosillo Vázquez, Laura Sofía

Navarrete Terán, Juan Carlos Zinzú Mejía, Alejandro Martínez Reyes, Juan Carlos Cruz Miranda, Ramón Rómulo Cevallos de Cima, Francisco Mora Granado, Francisco Javier Chanón Ramírez,

Rolando Urbina Pertack, José Antonio Barrera Moreno, Francisco Javier Schroeder González Camino, Silvia Carolina Morones Cortés, Alan Risk Morales, Alejandro Martínez Reyes, Víctor Manuel Liceaga Trueba, Pedro Gómez Torres, Mario Alberto Romo Padilla, Genaro Trueba Chavez



Hita, Jesús, Balcazar Barron, Roberto Ruíz Rodriguez, Jose Angel García Menéndez, Magaly  
Contreras, Mayra Curiel Villaseñor, Alejandro Acosta Guardado, Olivia Villamil Carmona, Natanael  
Enriquez Gonzalez, Israel Matehuala, José Armando Osorio Jiménez, Patricio Eduardo Osorio  
Fierros, Beatriz Adriana Martínez Negrete, Santiago Romero Osorio, Ramón Armando Osorio  
Fierros, Arturo Oropeza López, Erwing Figueroa Aguilar, Juan Carlos Zinzú Mejía, López, Romy  
Estefanía Carpinteiro Sánchez Cobiza, Sergio Muro Arechiga, Horacio Augusto Zapata Herrera,  
Carlos Guillermo Falcon Martínez, Juan Carlos Pacheco Martínez, Arturo Avila Martínez, Jorge Luis  
Flores Lopez, Blanca Patricia Uribe Padilla, Bernardo Xavier Peralta Velázquez, Juan Luis Olvera  
Morales, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Jonathan Tapia Olascoaga, Raul Alberto Guerrero  
Flores, Horacio Cruz Mejía, Marcelo Herмосillo Loaiza, Luis Andres Melchor Franco, Jose Luis Vega  
Villegas, Mayra Irene Cruz Montaña, David García Jimenez, Rafael Moreno Valle Suarez, Raúl Baz  
Harvill, Benjamín Villegas Crespo, Victor Manuel González, Joaquín Patrón Zubiaur, Edward  
Spector, Fernando Luque García, Manuel Vera Vallejo, Néstor de Buen Lozano, Alfredo Rojas  
Cabrera, Rodrigo Castelazo Muriel, Carlos Carrillo Arch, Luz Elena Tobón Callejas, María De Los  
Angeles Fernández, Carlos De Buen Unna, Pedro Robes Otero, Manuel De La Torre Meléndez,  
Claudia De Buen Unna, Arturo Chávez García, Gabriela Torres De Buen Rodríguez, Ricardo Torres  
De Buen Rodríguez, Marine Beatriz Duran Camacho, Carlos Herrera Rodríguez, Pablo José Iázz,  
Alexander Castanha, Alexandra Preciado Noueira, Luciano Santos, Yvette R Castro Alves, Heloisa  
Rodriguez Daneluzzi, Mario A Melotto, Sinval Antunes de Suoza, Irineu Cocchini Jr, José Aparecido  
Tintonele, Fernanda De Souza, Gerardo Rafael Trueba Couret, Oscar Navarro Quiroz, Edith María  
Tornero Medina, Jesús Edgardo Peña Castro, Aida Arlette Santiago Cruz, Carlos Alberto Figueroa  
Sánchez, Yazmin Facundo Solís, Jesús Jaime De León Ávila, Daniela Molina Utrilla y Tomas Ornelas  
Carmona.- .....

----- **PERSONALIDAD** -----

--- La compareciente acredita la existencia legal de "**HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE**",  
Sociedad Anónima de Capital Variable y sus facultades para este otorgamiento con los siguientes  
documentos:.....

--- **A).**- La existencia legal de la sociedad con el primer testimonio de la escritura pública que se  
ha dejado relacionada en el antecedente primero del presente instrumento notarial.- .....

--- **B).**- Las modificaciones de que se habla en los antecedentes segundo, tercero, cuarto,  
quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, decimo segundo y décimo  
tercero, igualmente con los primeros testimonios de dichas escrituras.-.....

--- **C).**- Sus facultades para este otorgamiento con la misma acta que se protocoliza.- .....

--- Yo, el Notario, doy fé de la verdad del acto de que lo relacionado e inserto concuerda  
fielmente con los originales que he tenido a la vista, de que la compareciente se identifica a la

COTEJADO

firmas de la presente escritura con el documento que exhibe y del cual se saca copia fotostática que se certifica para agregarse al apéndice en el legajo de esta escritura con la **letra "C"**, de su capacidad legal para este otorgamiento y de que bajo protesta de decir verdad por sus generales

manifesto ser: mexicana, originaria de esta ciudad de Tijuana, Baja California, donde nació el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, casada, Licenciada en Derecho, con domicilio en Boulevard Agua Caliente número doce mil veintiséte, Colonia Hipódromo, de esta ciudad.

--- Manifesta la licenciada **MARIEL GONZALEZ TORRES**, que el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas son los siguientes:

- a) - Por la sociedad **"TURISTICA AKALLI"**, S.A. de C.V.: **TAK811030UG8** (TAK guión ocho uno uno cero tres cero guión UG ocho).
- b) - Por la sociedad **"ADMINISTRADORA REGIÓN DEL NOROESTE"**, S.A. de C. V.: ARN900621R26 (A R N nueve cero cero seis dos uno R dos seis).

--- Igualmente la compareciente exhibe copia fotostática de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas antes señalados, las cuales se remiten al apéndice de esta escritura con la **letra "D"**.

--- De acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento previo al otorgamiento del presente instrumento notarial, la compareciente expresa su pleno consentimiento y conformidad por lo que se da por enterada que sus datos personales proporcionados y por disposición de la ley, son necesarios para la redacción del presente instrumento y que por ley podrán ser compartidos y comunicados a autoridades legalmente tengan acceso a ellos y que pueden obrar en los casos así exigibles ante las autoridades correspondientes, manifestando su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para todos los efectos legales correspondientes. ---

--- Leída que fue esta acta por la compareciente, a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, expresó su conformidad con ella y la firmó el mismo día, mes y año de su otorgamiento, en que la autorizo definitivamente. - Doy fe. ---

--- **MARIEL GONZALEZ TORRES**. - Firmado. - La firma del notario. - El sello de autorizar. ---

----- **INSERCIÓN** -----

**EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, QUE ES CONCORDANTE DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (2428) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DICE:** ---

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley,

Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla

NOTARIA No. 1  
TIJUANA, B.C.



para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.".....

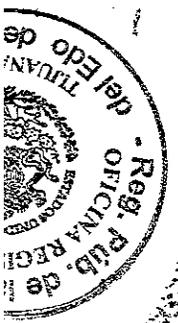
- - - ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA DENOMINADA "**HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VA EN VEINTISÉIS FOJAS ÚTILES, COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-.....

- - - TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS**.-.....



COTEJADO

SECCION DE





# BOLETA DE INSCRIPCIÓN

**LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.**

**30093 \* 2**



Control Interno      Fecha de Prelación  
**6 \* 18 / FEBRERO / 2016**

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación:  
**HIPODROMO DE AGUA CALIENTE S.A. DE C.V.**

Domicilio  
**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
30093 2	M2	Asamblea	22-02-2016	1

**30093 2 M2 Asamblea**

**22-02-2016 1**

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 1d18bdf10b2419551d81bc721fedc9bf3603fedb

Secuencia: 1158703

Derechos de Inscripción

Fecha      **17 FEBRERO**      **2016**

Importe      **\$3,810.85**

Boleta de Pago No.: 2814907

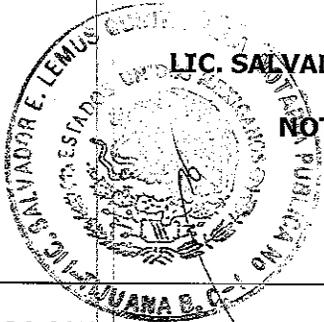
Subsidio      **\$ .00**

**ATENTAMENTE  
EL RESPONSABLE DE OFICINA**

**LIC. MARIA DE LUZ LIRA DUEÑAS**

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



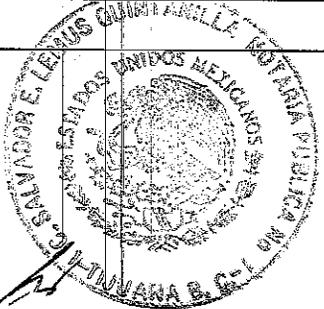


**LIC. SALVADOR E. LEMUS QUINTANILLA**

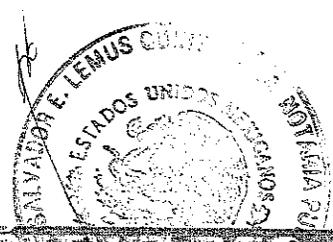
**NOTARIA PUBLICA No. 1**

**TIJUANA B.C.**

<b>ESCRITURA: 121,195</b>	
<b>VOLUMEN: 1,639</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN AL APÉNDICE</b>	
<b>"A"</b>	<b>COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL A NOMBRE DE HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SA DE CV.</b>
<b>"B"</b>	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015, CELEBRÓ LA EMPRESA DENOMINADA "HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.</b>
<b>"C"</b>	<b>COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL DE VOTACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ESTA CIUDAD A NOMBRE DE MARIEL GONZÁLEZ TORRES.</b>
<b>"D"</b>	<b>COPIAS FOTOSTÁTICAS DE DOS CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL A NOMBRES DE TURÍSTICA AKALLI, SA DE CV Y ADMINISTRADORA REGIONAL DEL NOROESTE, SA DE CV.</b>



INTERNET



## INSCRIPCIÓN EN EL RFC

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**HAC861114P16**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**SA DE CV**

HIPODROMO DE AGUA CALIENTE SA DE CV

DOMICILIO  
BLV. AGUA CALIENTE 12027 HIPODROMO BAJA CALIFORNIA 22020

CLAVE DEL R.F.C.  
**HAC861114P16**

ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AURTJUANA, B.C.

ACTIVIDAD  
Federaciones y otras asociaciones regulatorias de actividades recreativas

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES  
24-02-1972

FOLIO  
**ID4142780**

REG-24/02/2012-R

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
HIPODROMO DE AGUA CALIENTE SA DE CV

DOMICILIO  
BLV. AGUA CALIENTE 12027 HIPODROMO BAJA CALIFORNIA 22020

CLAVE DEL R.F.C.  
HAC861114P16

ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AURTJUANA, B.C.

ACTIVIDAD  
Federaciones y otras asociaciones regulatorias de actividades recreativas

SITUACIÓN DE REGISTRO  
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES  
24-02-1972

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero	31-07-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (Personas morales)	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que reciben sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	31-03-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR cuando se hayan realizado otras retenciones Régimen de los Demás Ingresos	31-01-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	31-07-2002
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas cuando haya obtenido ingresos por premios	31-01-2004
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por la celebración de juegos y sorteos	31-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	31-01-2008
Presentar la declaración y pago anual de Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	31-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo	31-01-2008

TRÁMITE EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	22-02-2012	RF20123714258
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	26-09-2011	RF201133515639
DECLARACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL RFC	19-08-2011	AC201132648139
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	16-08-2011	RF201132622909
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	13-07-2011	RF201131707059

Fecha de Impresión: 24 de Febrero de 2012  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-5728

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las ocho horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de la empresa **HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las personas que se mencionan en la Lista de Asistencia que se anexa al final de esta acta, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la cual no hubo necesidad de convocar por encontrarse presentes y representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social. El Señor Jorge Hank Rhon, Presidente del Consejo de Administración de las Sociedades Mercantiles denominadas **TURISTICA AKALLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y la diversa **ADMINISTRADORA REGION DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; Así mismo se hace constar la comparecencia del **Comisario Social de la Sociedad**, C.P. Carlos Segura Sánchez quien comparecen a la celebración de la presente Asamblea por su propio derecho.

El Señor Jorge Hank Rhon, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "**HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", presidió la Asamblea, quien a su vez designó como Secretario de la presente acta al Señor Licenciado Alberto Murguía Orozco.

El Presidente designó como Escrutador al señor C.P. Ignacio Javier Valdés Valdés, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba íntegramente representado el capital social, después de aceptar su cargo, revisó los certificados de las acciones así como el Libro de Registro de Accionistas, certificando mediante su firma al calce de esta acta que se encuentra representada la totalidad de las acciones que representan el Capital Social, conforme a lo siguiente:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>ACCIONES "A"</b>	<b>ACCIONES "B"</b>
<b>Turística Akalli, S.A. de C. V.</b> RFC: TAK811030UG8 Domicilio Social: Tijuana, Baja California. Nacionalidad: Mexicana.	499,999	762'433,049
<b>Administradora Región del Noroeste, S.A. de C. V.</b> RFC: ARN 900621 R26 Domicilio Social: Tijuana, Baja California. Nacionalidad: Mexicana.	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>500,000</b>	<b>762'433,050</b>

De acuerdo con el informe rendido por el escrutador, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin haberse publicado convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.
- II.- REVOCACION DE PODERES.

5

10

15

20

25

30

35

40

45



## DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.

La Asamblea por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente, como el Orden del Día antes transcrito, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

### ACUERDO

#### I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

En el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los asistentes que para la buena marcha y el cumplimiento del objeto de la sociedad es necesario conferir diversos poderes, es por ello que somete a la consideración de la concurrencia el texto que se permite dar lectura, y deliberado que fue por los miembros de la Asamblea General de Accionistas, se toma el acuerdo de conferir los siguientes poderes:

**PRIMERO.-** El presidente de la Asamblea hace saber a la concurrencia la necesidad que existe en conferir poder a los Señores Contador Público Ignacio Javier Valdés Valdés, así como a los Licenciados Jesús Rubén Adame Loustaunau, Mariel González Torres y Ramón Serrano Ayala, un Poder Especial, el cual podrán ejercer únicamente en forma conjunta por lo menos por dos de los cuatro apoderados, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan comparecer y firmar en forma conjunta toda clase de instrumentos, contratos o garantías, a efecto de que la poderdante responda de manera solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones patrimoniales contraídas por la sociedad mercantil denominada **"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE EQUIPOS DE JUEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, frente a los proveedores o fabricantes de máquinas y equipos de juego nacionales o extranjeros y de los equipos y/o accesorios que de estos se reciban bajo cualquier forma legalmente permitida.

La Asamblea una vez analizada y valorada dicha propuesta acuerda lo siguiente:

### RESOLUCIONES

1.- Se aprueba por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mercantil, **"HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE"**, conferir a favor del Señor Contador Público Ignacio Javier Valdés Valdés, Licenciados Jesús Rubén Adame Loustaunau, Mariel González Torres y Ramón Serrano Ayala, un Poder Especial, el cual únicamente podrán ejercer de manera conjunta o mancomunada, por lo menos dos de los cuatro apoderados, siendo requisito indispensable que uno de dichos apoderados sea el señor Licenciado Jesús Rubén Adame Loustaunau.

2.- En virtud de la resolución tomada en el numeral 01 que antecede, se procede a conferir el siguiente Poder General, en los términos siguientes:

La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE"**, confiere un Poder Especial a favor de los Señores Contador Público Ignacio Javier Valdés Valdés, Licenciados Jesús Rubén Adame Loustaunau, Mariel González Torres y Ramón Serrano Ayala, tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan comparecer y firmar en forma conjunta toda clase de instrumentos, contratos o garantías, a efecto de obligar de manera solidaria a la poderdante, respecto del cumplimiento de las obligaciones patrimoniales contraídas por la sociedad mercantil denominada **"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE EQUIPOS DE JUEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, frente a los proveedores o fabricantes de máquinas y equipos de juegos

0

2

4

6

8

10

12

nacionales o extranjeros y de los equipos y/o accesorios que de estos se reciban bajo cualquier forma legalmente permitida.

En consecuencia, los apoderados instituidos de manera enunciativa y no limitativa podrán ejercer el presente poder únicamente de manera conjunta o mancomunada, por lo menos dos de los tres apoderados.

**SEGUNDO.-** El presidente de la Asamblea hace saber a la concurrencia la necesidad que existe de conferir facultades al Señor Licenciado Jesús Rubén Adame Loustaunau, es por ello que somete a la consideración de la concurrencia el texto que se permite dar lectura, y deliberado que fue por los miembros de la Asamblea General de Accionistas, se toma el acuerdo de conferir los siguientes poderes:

#### RESOLUCIONES

1.- La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confiere un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, y, Facultad para la Suscripción de Títulos de Crédito, Facultad para la apertura, manejo y cierre ante cualquier Institución de Crédito, así como la Facultad para otorgar y revocar poderes a favor del Señor Licenciado Jesús Rubén Adame Loustaunau, cuyas facultades se otorgan en los siguientes términos:

**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** Con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley, sea ésta de carácter federal, estatal o municipal, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal, que son concordantes con los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho primer párrafo y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y disposiciones correlativas de las demás entidades federativas donde se ejerza el poder entendiéndose comprendidas entre esas facultades, las facultades necesarias para ejercer el mandato ante toda clase de personas, físicas o morales, Públicas o Particulares, Organismos Descentralizados, Instituciones Paraestatales, sean federales, estatales o municipales, incluso ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y oficinas subalternas, Servicio de Administración Tributaria y oficinas subalternas, Secretaría de Economía y oficinas subalternas, Dirección General de Aduanas y oficinas subalternas, Procuraduría Federal del Consumidor, Autoridades Administrativas, Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Fiscales, sean federales, estatales o municipales, facultades estas que podrán ejercerse en juicio o fuera de él con la mayor amplitud posible, pudiendo interponer y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos o juicios, incluso el de Amparo, interponer recursos y desistirse de ellos, solicitar la devolución de objetos, intervenir en remates, como postor, hacer pujas, mejorarlas y solicitar adjudicación de bienes a favor del otorgante y en general cualquier acto que se requiera en el ejercicio del presente poder, dado que tales facultades que se señalan de manera simplemente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que se otorga este poder en los términos más amplios que en derecho proceda.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- 1).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive del juicio de amparo.
- 2).- Para transigir.
- 3).- Para comprometer en árbitros.
- 4).- Para absolver y articular posiciones.
- 5).- Para recusar.
- 6).- Para hacer cesión de bienes.
- 7).- Para realizar y recibir pagos.

22

2

1

1

1

1

1

8).- Para presentar quejas, denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas u otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.

9).- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.

10).- Reconocer y objetar documentos privados.

**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial o expresa, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro segundo párrafo del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal, que es concordante del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y disposiciones correlativas de las demás entidades federativas donde se ejerza el poder, cuyas facultades se ejercitarán para todo lo relacionado a la administración y operación de la sociedad, entendiéndose comprendidas entre esas facultades, las facultades necesarias para realizar, con la mayor amplitud posible, tanto en juicio como fuera de él, actos de administración ante toda clase de personas físicas o morales; autoridades administrativas, federales, estatales o municipales; organismos descentralizados; Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y oficinas subalternas, Servicio de Administración Tributaria y oficinas subalternas, Secretaría de Economía y oficinas subalternas, Dirección General de Aduanas y oficinas subalternas, Procuraduría Federal del Consumidor, pudiendo por lo tanto gestionar, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados; actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza, manifestaciones, renunciaciones, protestas, realizar y recibir pagos, devoluciones a nombre de la sociedad y en general cualquier acto que se requiera en el ejercicio del presente poder, dado que tales facultades se señalan de manera simplemente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que se otorga este poder en los términos más amplios que en derecho proceda.

**C).- PODER PARA OTORGAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.** En los términos del artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como también celebrar todo tipo de operaciones de crédito.

**D).- Poder para la apertura, manejo y cierre ante cualquier Institución de Crédito en el país o en el extranjero, de todo tipo de cuentas bancarias, cuentas de cheques, e inversiones bancarias, así como también autorizar a las personas que designe para que puedan girar, depositar, retirar y librar cheques con cargo a las mismas.**

**E).- Facultad para, delegar, otorgar poderes generales y especiales dentro del ámbito de sus facultades, y para revocar unos y otros.**

**F).- Facultad para designar apoderados señalándoles sus facultades dentro del ámbito de las facultades que corresponden al poderdante, así como también revocar tales nombramientos.**

## ACUERDO

### II.- REVOCACION DE PODERES.

En el desahogo del Segundo punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea, hace saber a la concurrencia la necesidad que existe en revocar diversos poderes conferidos con anterioridad, para ello se permite dar lectura a un listado en el cual se detallan los nombres de las personas a las cuales hay que revocarles sus poderes; una vez concluido, la Asamblea General de Accionistas previa deliberación de ello, por unanimidad de votos han decidido tomar la siguiente:

## RESOLUCION

MENTEXTO

**UNICA.-** En este acto, la Asamblea General de Accionistas han decidido revocar todas aquellas facultades y/o poderes conferidos con anterioridad a las personas que a continuación se indican: Francisco Contreras Valdez, José Amacio Ortiz López, Jesús Martínez García, Luis Rubio Villegas, Guillermo Roel Paniagua, Mario Mena Palacios, Ronaldo Nicolás Pinedo, Raúl Jimenez Díaz, Bruno Cattori Conzelmam, Horacio Garduño Herrera, Gerardo Trueba Couret, Enrique Santos Armentia, Gabino López Rodríguez, Ramón Cevallos de Cima, Rene Madera Alderete, María Lorena Castro Hinojosa, Edith Tornero Medina, Alfredo Reynoso Osuna, José Luis Aguirre López, Orlando Nicolás Parceró Valdez, Raúl Mejía Barrales, Hector Octavio González Velasco, José Antonio Hermosillo Vázquez, Laura Sofía Navarrete Terán, Juan Carlos Zinzú Mejía, Alejandro Martínez Reyes, Juan Carlos Cruz Miranda, Ramón Rómulo Cevallos de Cima, Francisco Mora Granado, Francisco Javier Chanón Ramírez, Rolando Urbina Pertack, José Antonio Barrera Moreno, Francisco Javier Schroeder González Camino, Silvia Carolina Morones Cortés, Alan Risk Morales, Alejandro Martínez Reyes, Víctor Manuel Liceaga Trueba, Pedro Gómez Torres, Mario Alberto Romo Padilla, Genaro Trueba Chavez Hita, Jesus Balcazar Barron, Roberto Ruíz Rodríguez, Jose Angel García Menéndez, Magaly Contreras, Mayra Curiel Villaseñor, Alejandro Acosta Guardado, Olivia Villamil Carmona, Natanael Enriquez Gonzalez, Israel Matehuala, José Armando Osorio Jiménez, Patricio Eduardo Osorio Fierros, Beatriz Adriana Martínez Negrete, Santiago Romero Osorio, Ramón Armando Osorio Fierros, Arturo Oropeza López, Erwing Figueroa Aguilar, Juan Carlos Zinzú Mejía, López, Romy Estefanía Carpinteiro Sánchez Cobiza, Sergio Muro Arechiga, Horacio Augusto Zapata Herrera, Carlos Guillermo Falcon Martínez, Juan Carlos Pacheco Martínez, Arturo Avila Martínez, Jorge Luis Flores Lopez, Blanca Patricia Uribe Padilla, Bernardo Xavier Peralta Velázquez, Juan Luis Olvera Morales, Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, Jonathan Tapia Olascoaga, Raul Alberto Guerrero Flores, Horacio Cruz Mejía, Marcelo Hermosillo Loaiza, Luis Andres Melchor Franco, Jose Luis Vega Villegas, Mayra Irene Cruz Montaña, David García Jimenez, Rafael Moreno Valle Suarez, Raúl Baz Harvill, Benjamín Villegas Crespo, Victor Manuel González, Joaquín Patrón Zubiaur, Edward Spector, Fernando Luque García, Manuel Vera Vallejo, Néstor de Buen Lozano, Alfredo Rojas Cabrera, Rodrigo Castelazo Muriel, Carlos Carrillo Arch, Luz Elena Tobón Callejas, María De Los Angeles Fernández, Carlos De Buen Unna, Pedro Robes Otero, Manuel De La Torre Meléndez, Claudia De Buen Unna, Arturo Chávez García, Gabriela Torres De Buen Rodríguez, Ricardo Torres De Buen Rodríguez, Marine Beatriz Duran Camacho, Carlos Herrera Rodríguez, Pablo José Iázz, Alexander Castanha, Alexandra Preciado Nogueira, Luciano Santos, Yvette R Castro Alves, Heloisa Rodriguez Daneluzzi, Mario A Melotto, Sinval Antunes de Suoza, Irineu Cocchini Jr, José Aparecido Tintonele, Fernanda De Souza, Gerardo Rafael Trueba Couret, Oscar Navarro Quiroz, Edith María Tornero Medina, Jesús Edgardo Peña Castro, Aida Arlette Santiago Cruz, Carlos Alberto Figueroa Sánchez, Yazmin Facundo Solís, Jesús Jaime De León Ávila, Daniela Molina Utrilla y Tomas Ornelas Carmona.

### **ACUERDO**

#### **III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.**

En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, la Asamblea General de Accionistas designa como delegados Especiales para que concurren ante el Notario Público de su elección a formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea, a protocolizar la presente Acta de Asamblea y a proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Entidad, a los señores Licenciados **RAMÓN SERRANO**

EXHIBIT

AYALA, y/o MARIEL GONZÁLEZ TORRES y/o GERARDO MARTINEZ RUELAS, y/o JUAN MANUEL SEGOVIA JIMENEZ, indistintamente.

No habiendo otro asunto que tratar y previo el receso necesario para redactar la presente Acta, se procedió a su lectura y aprobada en todas sus partes por los Señores accionistas, firman para constancia el Presidente, el Secretario y el Escrutador.

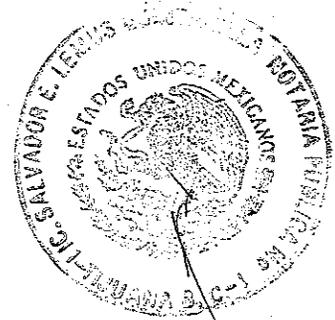
Se levantó la Asamblea a las diez horas del día de su fecha.

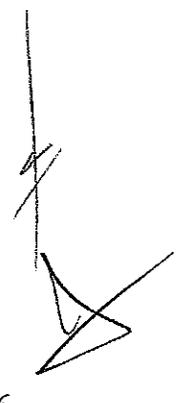
Se agrega al expediente de esta acta, formando parte integral de la misma, la Lista de Asistencia a la Asamblea.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Jorge Hank Rhon.  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Alberto Murguía Orozco.  
SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C.P. Ignacio Javier Valdés Valdés.  
ESCRUTADOR



  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
6

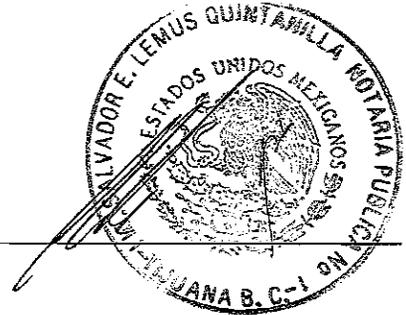
INTERNET

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HIPÓPROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ACCIONISTAS**

**Turística Akalli, S.A. de C.V.**

Representada en este acto  
Por su Presidente del Consejo de Administración  
Sr. Jorge Hank Rhon.



**Administradora Región del Noroeste, S.A. de C.V.**

Representada en este acto  
Por su Presidente del Consejo de Administración  
Sr. Jorge Hank Rhon.

**COMISARIO SOCIAL**

C.P. Carlos Segura Sánchez.

El suscrito Escrutador, hace constar que se encontraban presentes en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad Mercantil denominada "**HIPODROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**".

Tijuana, Baja California a 28 de Octubre de 2015.

C.P. Ignacio Javier Valdés Valdés.  
**ESCRUTADOR**

El suscrito Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, hace constar que se encontraban presentes las personas cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia de la Sociedad Mercantil denominada "**HIPODROMO DE AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", desde su apertura hasta su terminación.

Tijuana, Baja California a 28 de Octubre de 2015.

Lic. Alberto Murguía Orozco.  
**SECRETARIO**

MINI TEXT



1000

1000

1000





**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

**CEBULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE  
**ARN900621R26**

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
**ADMINISTRADORA REGION DEL NOROESTE SA DE CV**

FEDEC  
**A4160761**

**INSCRIPCION EN EL RFC**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME AL SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
**ADMINISTRADORA REGION DEL NOROESTE SA DE CV**

DOMICILIO  
**BLVD AGUA CALIENTE #2027 HIPODROMO BAJACALIFORNIA Z2020**

**CLAVE DEL RFC** **ARN900621R26**

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION **TLAXCALA**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **21/06/1990**

FECHA DE EMISION DE OPERACIONES **21/06/1990**

1111

1111

1111

1111

1111

1111

1111

1111

1111

1111

1111



# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL: **TECNOLOGIA AKALLISA DE CV**

DOMICILIO: **AV. V. AGUIA CALIENTE 12027 TIPO DOMINIO: GEN COM MUNI DOMINIO TIJUANA B.C. TIJUANA BAJA CALIFORNIA - C.P. 22020**

**CLAVE DEL R.F.C.**

**FAK811030UG8**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: **TIJUANA**

ACTIVIDAD: **SERVICIOS DE ASesorIA ESTUDIOS TECNOLOGIA Y ARO**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **1981/11/03**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **1981/11/03**

## OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
RTS	IMPAC Es sujeto del impuesto al activo	1995/12/31
S200	RETELACION Prestación de servicios profesionales	2002/02/01
V5	Sociedad mercantil u otra persona moral	2002/03/15
V8	IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2002/03/15
	IVA Es Retenedor de este impuesto	2002/03/15

## TRÁMITES EFECTUADOS

## FECHA DE PRESENTACIÓN

## FOLIO DEL TRÁMITE

REEXPEDICIÓN DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2005/04/19	233184
AUMENTO DE OBLIGACIONES	1999/01/15	180811
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	1994/07/15	297944
INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL	1981/11/03	273548

TIJUANA B.C. A 13 DE ABRIL DE 2005  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANAS  
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN  
TIJUANA

MARIA DE SOCORRO ALONSO HERNANDEZ

00167504487944

INTENT